

**OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EDICTO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

**HACE SABER**

Que el jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno con fundamento en el Artículo 73 de la Ley 734-2002, dentro del expediente No. 782 -2018, Resolvió mediante Auto No. 131 del 19 de Enero de 2021, lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en el expediente 782 de 2018 contra Jesús Corona Ardila en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:


1. Citar al quejoso Capitán Miguel Ángel Rendon Rubio a fin de que ratifique y amplie la queja para que informe en que consistieron los hechos realizados por el presunto implicado Jesús Corona Ardila relacionados con el posible abuso de derechos o extralimitación de funciones (folio 1 vuelto) así mismo a que servidor público se le impidió el cumplimiento de sus deberes y cuales en concreto (folio 1 vuelto), se indagara igualmente en que consistieron los actos de violencia contra servidores públicos, la respectiva información de su identificación. Establecer de manera concreta las razones por las cuales el señor Jesús Corona Ardila estaba presente en la fecha hora y sitio donde se desarrollaron los hechos objeto de la queja y que funciones se encontraba cumpliendo. (Folio 1 Vuelto).
2. Documentales: Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno información de la historia laboral del implicado Jesús Ardila relacionada con su identidad personal, última dirección de residencia registrada, cargo que desempeñaba para la fecha mayo 30 de 2018 dependencia en la cual laboraba y sueldo devengado para la citada época. Una vez conocida la dependencia a la cual estaba adscrito para la época de los hechos el señor Jesús Corona Ardila, solicitar a la misma los motivos por los cuales fue designado para el evento relacionado con el partido de fútbol por liga Águila 2018 ATLETICO Huila Vs Atlético Nacional y allegar documento que de cuenta de la designación para esta actividad.  
Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.
3. Testimoniales: Escuchar en declaración al Coronel Hernán Alonso Meneses Gelves de acuerdo con la cita que en el informe de queja (Folio 1 Vuelto). Citar al implicado Jesús Corona Ardila para efecto de escucharlo en versión libre si el así lo considera, advirtiéndole sobre la potestad que le asiste de designar apoderado para su defensa.

**CUARTO:** Notificar la presente decisión al señor Jesús Corona Ardila conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, a quien se le informara sobre los derechos que le asiste de designar apoderado.

**QUINTO:** Líbrese la correspondiente comunicación al implicado para efectos de la notificación de la presente decisión, contra la cual no es viable recurso alguno. Sino comparece personalmente se notificará esta providencia por edicto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 107 de la misma ley. **SEXTO:** COMISIONAR al Doctor Juan Valdivieso, profesional adscrito a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como todas aquellos que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo. **SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes de la Ley 734 de 2002, contra la presente decisión no procede recurso. **COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Firmado) JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Conforme con el Artículo 104 y 107 de la Ley 734-2002, se fija Hoy 13 OCT 2021 a las 7:00AM, el presente EDICTO para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la terminación de la actuación en consecuencia dispone el Archivo del Expediente No. 782-2018, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado, toda vez que se envió la comunicación con Radicado 20211603325731 del 23 -06-2021, pero no se obtuvo comunicación para notificarlo por medios electrónicos

  
ROSALBA FRANCO RINCON

Secretaria Oficina de Asuntos Disciplinarios

Constancia de des fijación hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30pm).

ROSALBA FRANCO RINCON

SECRETARIA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Abogado Juan Valdivieso